

ACC 2147214, DOC 1896483,

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

27064

SANTIAGO,

07 ENE 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado por el Decreto N° 30, de 2014, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 06.07.2018, la empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A., solicitó a S.E. el Presidente de la República concesión definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea de Transmisión 2x220 kV Planta Arauco - Lagunillas".

2° Que, mediante Oficio ORD. N° 015370, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 24.07.2018, se solicitaron antecedentes para aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25°, inciso 4°, de la LGSE.

3° Que, mediante carta ingreso SEC N° 23405, de fecha 14.08.2018, complementada de oficio mediante cartas ingreso SEC N° 31678, de fecha 22.11.2018 y N° 34304, de fecha 26.12.2018, la empresa solicitante complementó la solicitud de concesión definitiva, aportando la información requerida por este servicio.

Asimismo, mediante carta ingreso SEC N° 31677, de fecha 22.11.2018, se presenta como nuevo apoderado para representar a Celulosa Arauco y Constitución S.A. en la tramitación de la solicitud de concesión eléctrica, a don Edison Durán Otth, quien ratificó todo lo obrado en el expediente concesional por don Héctor Araneda Gutiérrez.

4° Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

5° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A., para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, relativa al proyecto denominado "Línea de Transmisión 2x220 kV Planta Arauco - Lagunillas".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir integralmente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente


SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles


MIM/SCC/GHS/CMV/scc

CelulosaAraucoyConstituciónS.A_LT2x220kVPlantaArauco_Lagunillas_Res_Adm_Definitiva_scc_02.01.2019.

Distribución:

- Representante legal de Celulosa Arauco y Constitución S.A.
Av. San Andrés N° 43, piso 6, Sector El Trébol, comuna de Concepción.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (19825).

Caso Times: 1011820.